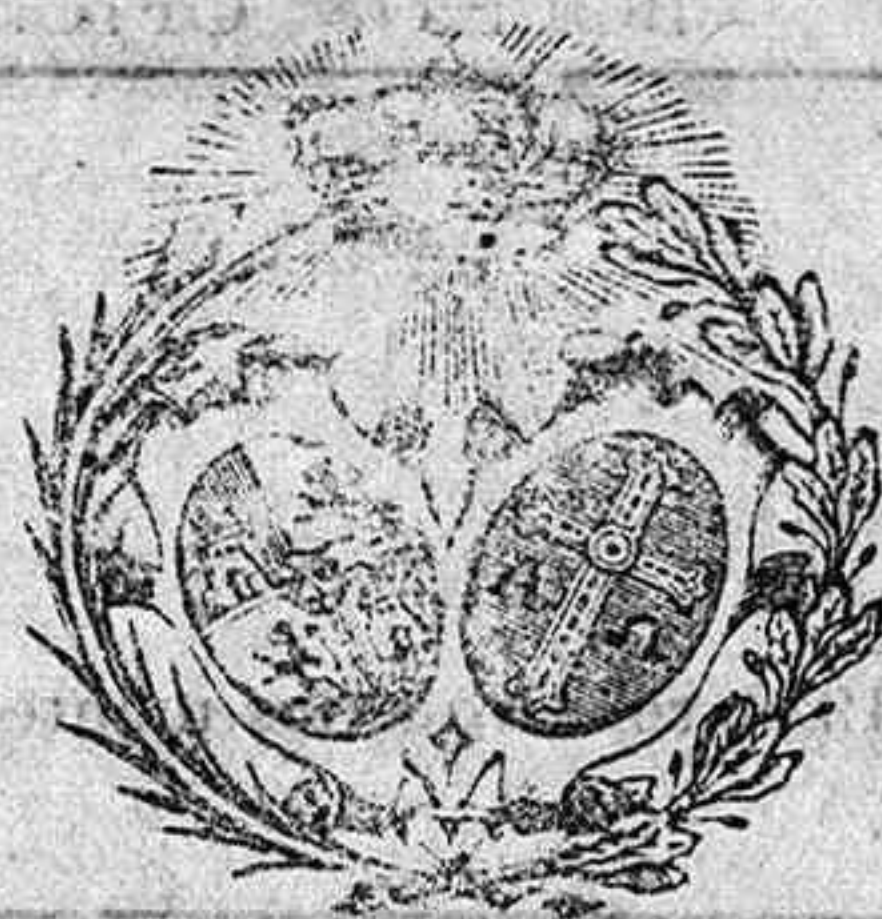


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las licencias públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 1.

Gobierno Civil de la provincia

CAMINOS VECINALES.—EXPROPIACION.—EDICTO.

Visto el expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Castropol, han de ser ocupadas con la construcción del camino público: «Prolongación del existente en el punto llamado Cruz de Lois hasta la carretera de Figueras», y

Resultando: que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de propietarios y edicto señalando el plazo de quince días, para producir reclamaciones, se presentó una suscrita por D. Miguel Pérez en nombre de su esposa doña Marcelina Alonso Pérez, oponiéndose a la ocupación de su finca, porque el sendero que se ha de construir se ha de utilizar para el tránsito de personas a pie y no en otra forma, no pudiendo alterarse la ejecutoria de 1.º de Julio de 1916, derivada de la sentencia del Juez de primera instancia del partido, que significando un gravamen las declaraciones de dicha sentencia relativas a que el sendero llamado del Roxo y que se intenta prolongar arranca de su era de majar, tiene que acomodarse el uso del sendero en proyecto al del antiguo que se discutió en los Tribunales de justicia, de suerte que ahora no puede extenderse el derecho ya definido a casos y supuestos distintos, pues lo contrario sería aumentar aquel gravamen y perjudicar el derecho que tiene ella a que se respete la cosa juzgada, que atendido sobre todo y principalmente la cabida, situación y demás circunstancias de la finca del colindante D. Francisco Bustelo y la suya, es de equi-

dad y justicia que la prolongación del sendero afecte a la finca de aquél, y esto por la razón de que la suya solo tiene 36 áreas, o sea cuatro veces menor que la del señor Bustelo, que tiene más de 130 áreas de extensión que con arreglo a esto es indudable que al disminuirse su terreno se le causaría un grave perjuicio y por el contrario será insignificante el del Sr. Bustelo, aunque el sendero vaya por su finca, y por último, que la especial colocación de ambos predios aconseja también se solucione el asunto ocupando solo terreno del señor Bustelo, que se halla más apto que el suyo.

Resultando: que el Ayuntamiento de Castropol, informó la reclamación de que queda hecho mérito; manifestó que la oposición de D.ª Marcelina Alonso a que su finca contribuya a proporcionar paso de a pie al vecindario, no es debida más que a egoísmo, pues la justicia y equidad aconsejan cosa muy distinta de lo que ella pretende; que no es justo ni equitativo que una obligación gravite sobre uno, si puede compartirse entre varios, y aquí la igualdad de circunstancias fuerza a que gravite sobre dos: la reclamante y don Francisco Bustelo; que decir que la finca de la primera es menor que la del segundo es ridículo, ya que la lista de tierra que ha de segregarse es de tal insignificancia que ni le dá ni le quita a su terreno; que el camino transversal que daba salida a Lois y que se suprimió al entregar al tránsito la carretera de Figueras, atravesaba por la mitad en una anchura de un metro la propiedad de la reclamante, y en toda esa cantidad de tierra se benefició la reclamante en su finca, al propio tiempo que la daba utilidad, olvidando ahora dichas ventajas.

Resultando: que la Comisión provincial ha emitido su informe en el sentido de que procede la expropiación de las fincas a que se contrae el expediente tramitado.

Considerando: que la reclamación presentada por D. Miguel Pérez, a nombre de su esposa D.ª Marcelina Alonso Pérez, no puede ser estimada, toda vez su finca nada pierde con que se la expropie una insignificante parte de ella para proporcionar paso al vecindario, y en cambio se ha beneficiado con la supresión del camino que atravesaba su finca al abrirse al tránsito la carretera de Figueras.

Considerando que, de atenderse la reclamación de doña Marcelina Alonso, expropiando sólo terreno de la finca de don Francisco Bustelo, daría lugar a que éste

presentara también protesta contra la ocupación, con los mismos razonamientos que aquella, motivo por el cual el Ayuntamiento de Castropol, con muy buen acuerdo, propone se ocupe de las fincas de aquéllos por partes iguales el terreno necesario para la prolongación del camino:

Considerando que los perjuicios que se puedan causar a la finca de la reclamante doña Marcelina Alonso, corresponde su resolución a otro trámite del expediente, y por lo tanto no procedé que ahora se haga referencia alguna acerca de aquéllos:

Visto el art. 19 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 25 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, desestimar la oposición presentada por don Miguel Pérez a nombre de su esposa doña Marcelina Alonso Pérez, declarar la necesidad de la ocupación de su finca, así como también de la de D. Francisco Bustelo, que no presentó reclamación alguna por ser necesarias para la prolongación del camino público existente en el punto llamado Cruz de Lois hasta la carretera de Figueras; que se proceda al nombramiento de perito por las partes interesadas, a cuyo efecto se presentarán los propietarios ya citados ante la Alcaldía de Castropol, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados, para nombrar el que crean conveniente, entendiéndose que para ser admitido el que nombren, ha de reunir las condiciones señaladas por el art. 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, de 13 de Junio del mismo año, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, R. O. de 15 de Diciembre de 1908, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo del corriente año, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que se nombrado para representar a la Administración; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comunicándola a D. Miguel Pérez, como representante de su esposa doña Marcelina Alonso, advirtiéndole que de no estar conforme con lo resuelto, podrá recurrir en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la notificación y que, de no interponer recurso, se presentará ante la citada Alcaldía de Castropol, dentro del mismo plazo antes señalado, a nombrar el perito que le presente, si le conviniera, el cual reunirá las condiciones ya expresadas, según se previene en los artículos 19 y 20 de la Ley de Expropiación; a la Alcaldía de Castropol para que cumpla los requisitos señalados con el propietario D. Francisco Bustelo.

lados con el propietario D. Francisco Bustelo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 13 de Noviembre de 1919.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra

R. al núm. 3.488

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Enero de 1920 el cupón número 73 de los Títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 42 de los Títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, el cupón número 114 de la Deuda al 4 por 100 exterior, y el número 2 de las Carpetas provisionales de la emisión creada por la Ley de 1.º de Junio de 1919, la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ha acordado, en Circular publicada en la Gaceta 18 del actual, que desde 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los cupones correspondientes a las citadas Deudas e inscripciones nominativas de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que se hallan domiciliadas para su pago en esta provincia, con arreglo a las instrucciones que se contienen en la expresada Circular, debiendo advertir, por lo que respecta al trimestre de que se trata, que no se admitirán otras facturas que las que contengan impresa la fecha del vencimiento.

Y para conocimiento general se publica el presente anuncio en este periódico oficial.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1919.
—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 3.608

Sección facultativa de Montes

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1919 á 1920, relativo a los montes públicos de dicha provincia a cargo del Ministerio de Hacienda.
Montes de aprovechamiento común.

Núm. del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	LEÑAS				
					CABIDA	BAJAS		TASACION	
						Hts	Estéreos	Ptas	Cts.
90	Cabreres	Sucos	Torazo	U europoeus L.	68	80	100		
215	Candamo	El Campo	Grullos	Id.	1	5	6 25		
216	Id.	Canto del R. bollar	Idem	Id.					
217	Id.	La Carrilona	Valle	Id.	1	5	6 25		
218	Id.	La Cogolla	Grullos y Llamero	Id.	3	8	10		
219	Id.	Escrita	Idem, idem	Id.	21	25	31 25		
220	Id.	Faedo y Pared de Pachin	San Tirso	Id.	43	60	75		
221	Id.	El Fano	Ventosa	Id.	3	5	6 25		
222	Id.	Grande, Ricño y La Serruca	Prahúa	Id.	33	40	50		
223	Id.	Llojudo y Gallaredo	Idem	Id.	61	70	87 50		
224	Id.	Mariqueta y Argamones	Ventosa	Id.	119	120	150		
225	Id.	Matiella y Ricueva	Valle	Id.	6	6	7 50		
226	Id.	El Omeo	Ventosa	Id.	22	20	25		
227	Id.	La Pacionaria	Llamero	Id.	4	4	5		
228	Id.	Peñas Prietas	Valle	Id.	1	3	3 75		
229	Id.	Sierra de La P. rol, etc.	Cnero, Murias y Llamero	Id.	384	490	612 50		
230	Id.	Sierra de Solteras	Prahúa, Sandiche y Villarin	Id.	180	200	250		
231	Id.	Sierra de la Duerna, etc.	Prahúa, Sandiche y Villarin	Id.	83	100	125		
232	Id.	Trascueto	Grullos	Id.	4	2	2 50		
33	C. de Onís	Cuesta del Cordal	Cón	Id.	42	30	37 50		
37	Id.	Lloza y Pando	Idem	Id.	99	65	81 25		
300	Caravia	Cuesta del Fito	El Pueblo	Id.	511	540	810		
302	Colunga	Rasa de Luces	Lué, Lastres y Ralé	Id.	316	400	600		
233	Cudillero	Comunes de Novellana	Novellana	Id.	135	100	125		
234	Id.	Idem de Ballota	Vallota	Id.	473	200	250		
235	Id.	Gamonedo	Piñera y San Cristóbal	Id.	257	200	250		
236	Id.	Santa Ana	San Juan	Id.	294	150	187 50		
238	Id.	Sierra del Argoma y Pascual	S. Martin y Faedo	Id.	1064	500	625		
53	G de Salime	Castro	Castro	Id.	210	70	70		
53 I	Id.	Villarmayor	Villarmayor	Id.	152	50	50		
53 II	Id.	Valdedo	Valdedo	Id.	133	90	90		
53 III	Id.	Negueirón	Negueirón	Id.	762	150	150		
53 IV	Id.	Vitos	Vitos	Id.	235	100	100		
53 V	Id.	Trabada	Trabada	Id.	309	100	100		
53 VI	Id.	Robledo	Robledo	Id.	267	90	90		
53 VII	Id.	Armilda	Armilda	Id.	46	20	20		
53 VIII	Id.	Monteserin Grande	Monteserin Grande	Id.	90	20	20		
53 IX	Id.	Monteserin Pequeño	Monteserin Pequeño	Id.	165	20	20		
53 X	Id.	Folgosa	Folgosa	Id.	343	30	30		
53 XI	Id.	Villarello	Villarello	Id.	12	8	8		
53 XII	Id.	Villabolle	Villabolle	Id.	61	20	20		
78	Gijón	Pangrán	Fano	Id.	33	50	75		
239	Grado	Castiello y Entrambos Montes	Cabruñana	Id.	82	100	150		
115	Llanera	Beyo	Santa Cruz	Id.	14	10	12 50		
116	Id.	La Boria	Lugo	Id.	11	5	7 50		
118	Id.	Los Campos	Idem	Id.	27	20	30		
119	Id.	La Canal	Idem	Id.	36	20	30		
120	Id.	Cantera, Cebea, etc.	Rondiel'a	Id.	138	140	175		
122	Id.	Canto de la Golpina	Idem	Id.	18	10	12 50		
130	Id.	La Felgueira	Lugo	Id.	30	20	12		
133	Id.	La Granda	Idem	Id.	19	4	5		
134	Id.	Llodines	Cayés	Id.	12	10	12 50		
136	Id.	Monticos	Santa Cruz	Id.	46	36	45		
140	Id.	Ramones	Lugo	Id.	17	6	7 50		
142	Id.	Rogidorio	Ables	Id.	41	25	31 25		
143	Id.	Santo Firme	Lugo	Id.	118	100	150		
147	Id.	Ujo	Santa Cruz	Id.	60	60	90		
148	Id.	La Viesca	Ables	Id.	12	10	12 50		
149	Id.	Villayo y Tejeras	Santa Cruz	Id.	307	300	450		
110 I	Llanes	Cuesta de Llanos	Barro y Niembro	Id.	100	100	150		
110 II	Id.	Cuesta de Llanos y Sabina	Posada	Id.	160	160	180		
110 III	Id.	Llabres	Posada, Porrúa y Caldueño	Id.	1600	400	600		
110 IV	Id.	Peña Boriza, etc.	Pria	Id.	186	130	195		
110 V	Id.	Rio de Nueva y Llamigo	Nueva, Naves y Hontoria	Id.	750	300	450		
110 VI	Id.	Sierra Plana de la Borbolla	Borbolla, Pendueles y otros	Id.	1125	400	600		

PROPIEDADES E IMPUESTOS

Provincia de Oviedo.

da, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.—

PASTOS			ARCILLAS			PIEDRA			RESUMEN de tasación	OBSERVACIONES	
MENOR			MAYOR			TASACION					
Lanar	Califa	Cerda	TASACION Pesetas Cs	Estación	Tasación Pts. Cts.	Estación	Estereos	Tasación Pesetas	CAZA Pesetas	Pts. Cts.	
120	40	10	125	Tel año	80 140	Tel año			60	425	Caza para uso vecinal.
	10		2 50	Id.	2 3	Id.			1	12 75	Id.
				Id.	2 3	Id.			1	4	Id.
	2	1	3	Id.	3 4 50	Id.			1	11 75	Id.
10	10	2	17	Id.	5 7 50	Id.			2	22 50	Id.
30	10	2	17	Id.	21 36	Id.			10	94 25	Id.
				Id.	50 75	Id.			20	187	Id.
				Id.	3 4 50	Id.			2	12 75	Id.
20	3	2	10	Id.	32 48	Id.			15	123	Id.
14	5	3	15	Id.	82 128	Id.			30	255 50	Id.
40	20	5	45	Id.	120 18	Id.			50	425	Id.
4	2	1	5	Id.	6 9	Id.			3	24 50	Id.
10	6	1	12	Id.	25 39	Id.			10	86	Id.
2		1	2	Id.	4 6	Id.			2	15	Id.
	2	1	3	Id.	1 1 50	Id.			1	9 25	Id.
80	30	10	80	Id.	384 576	Id.			100	1368 50	Id.
50	15	8	48	Id.	180 270	Id.			70	638	Id.
20	10	4	24	Id.	90 135	Id.			35	319	Id.
2	2		3	Id.	4 6	Id.			2	13 50	Id.
10	5	10	20	Id.	50 75	Id.			21	153 50	Id.
10	6	10	21	Id.	60 90	Id.			45	237 25	Id.
500	50	30	330	Id.	230 402 50	Id.			250	1792 50	Id.
100	50	10	110	Id.	200 300	Id.			200	1210	Caza para subasta por cinco años.
50	40	10	75	Id.	100 150	Id.			75 50	427 50	Lapiedra del monte número 235 para uso vecinal, y la caza de los demás para subasta por cinco años.
80	50	15	105	Id.	260 390	Id.			236	981 50	
60	40	10	80	Id.	120 180	Id.		100	128 50	738 50	Los montes números 235 y 238 figuran en el Plan adicional con disfrute de labor y siembra.
50	40	8	73	Id.	140 210	Id.			147	617 50	
400	30	10	260	Id.	700 1030	Id.			532	2467	Caza para uso vecinal.
40	20		40	Id.	40 60	Id.			20	190	Id.
50	15		30	Id.	30 45	Id.			15	140	Id.
40	20		40	Id.	40 60	Id.			20	210	Id.
150	75		150	Id.	150 225	Id.			80	605	Id.
60	30		60	Id.	60 90	Id.			30	280	Id.
70	35		70	Id.	70 105	Id.			30	305	Id.
60	30		60	Id.	60 90	Id.			30	270	Id.
10	5		10	Id.	10 15	Id.				45	
10	5		10	Id.	10 15	Id.				45	
8	2		6	Id.	8 12	Id.				38	
20	10		20	Id.	20 30	Id.				80	
20	10		20	Id.	10 15	Id.				43	
30	10		25	Id.	15 22 50	Id.				67 50	
20	10	5	25	Id.	30 40	Id.			25	185	Caza para uso vecinal.
90	50	5	100	Id.	256 512	Id.			50	812	Id.
20	5	2	17	Id.	26 43 75	Id.			5	141 75	Idem y arcillas subastadas por cinco años que terminan en 30 de septiembre de 1922.
10		5	10	Id.	12 21	Id.			4	42 50	Caza para uso vecinal.
30		6	21	Id.	30 52 50	Id.			10	113 50	Idem figura en el Plan adicional.
40		6	26	Id.	30 52 50	Id.			20	128 50	Id.
100	40		90	Id.	100 150	Id.			50	465 50	Idem figura en el Plan adicional.
20	10		20	Id.	25 37 50	Id.			5	75	Id.
30		5	20	Id.	30 52 50	Id.			10	107 50	Id.
4	20		22	Id.	10 15	Id.			5	45	Id.
50	15	10	50	Id.	46 80 50	Id.			30	205 50	Id.
				Id.	18 31 50	Id.			10	49	Id.
50	20	10	55	Id.	50 87 50	Id.			20	193 75	Id.
80	30	10	80	Id.	100 175	Id.			40	445	Id.
50	20	5	50	Id.	72 126	Id.			30	296	Id.
20			10	Id.	18 31 50	Id.			5	59	Id.
100	45	10	105	Id.	90 157 50	Id.			50	762 50	Idem figura en el Plan adicional.
50	50		75	Id.	60 120	Id.			50	395	Id.
80	50		90	Id.	80 160	Id.			75	505	Id.
200	100		200	Id.	150 300	Id.			200	1300	Idem figura en el Plan adicional.
50	50		75	Id.	50 100	Id.			10	380	Id. id. id.
200	100		200	Id.	350 700	Id.	2000	500	50	1400	Id. id. id.
100	50		100	Id.	400 600	Id.			50	1850	Idem y Turba para uso vecinal.

Agencia Ejecutiva de Luarca

(Provincia de Oviedo)

Término municipal de Villayón.

Contribución Rústica — Año de 1918.

D. Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de diez por ciento sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.»

El número del recibo, nombre y apellidos y vecindad de los interesados es como sigue:

39 Celestino González, de Arbón, 10,42 pesetas por cuotas, 1,56 por apremio de segundo grado, y 11,98 pesetas total débito.

41 Teresa López, de idem, 42 pesetas por cuotas, 0,7 por apremio de segundo grado, y 0,50 pesetas total débito.

111 Josefina Ramo, de Brañás, 0,87 pesetas por cuotas, 0,13 por apremio de segundo grado, y 1 peseta total débito.

162 Juan González Noriega, de Argollellas, 9,33 pesetas por cuotas, 1,59 por apremio de segundo grado, y 10,72 pesetas total débito.

176 José Vallerod, de id., 10,30 pesetas por cuotas, 1,54 por apremio de segundo grado, y 11,84 pesetas total débito.

177 Pablo Acero, de Busmayor, 1,96 pesetas por cuotas, 0,30 por apremio de segundo grado, y 2,26 pesetas total débito.

190 Ramón Pérez, de idem, 0,65 pe-

setas por cuotas, 0,10 por apremio de segundo grado, y 0,75 pesetas total débito.

325 Rosa González, de Ponticiella, 0,65 pesetas por cuotas, 0,10 por apremio de segundo grado, y 0,75 pesetas total débito.

327 Rosa López, de idem, 0,65 pesetas por cuotas, 0,10 por apremio de segundo grado, y 0,75 pesetas total débito.

363 José Fernández Rodríguez, de Travada, 1,52 pesetas por cuotas, 0,23 por apremio de segundo grado, y 1,75 pesetas total débito.

394 Manuela López, de Valle, 1,96 pesetas por cuotas, 0,30 por apremio de segundo grado, y 2,26 pesetas total débito.

480 José Méndez Rodríguez, de Lendeforno, 4,35 pesetas por cuotas, 0,64 por apremio de segundo grado, y 4,99 pesetas total débito.

491 Joaquín Suárez Fernández, de idem, 15,21 pesetas por cuotas, 2,28 por apremio de segundo grado, y 17,49 pesetas total débito.

516 Josefa García, de Lendequin-tana, 7,82 pesetas por cuotas, 1,17 por apremio de segundo grado, y 8,99 pesetas total débito.

533 Pedro Suárez Rodríguez, de idem, 19,55 pesetas por cuotas, 2,93 por apremio de segundo grado, y 22,48 pesetas total débito.

584 José Rodríguez Suárez, de Villayón, 1,52 pesetas por cuotas, 0,20 por apremio de segundo grado, y 1,72 pesetas total débito.

594 Basilio Méndez Rodríguez, de Castañera, 15,21 pesetas por cuotas, 2,28 por apremio de segundo grado, y 17,49 pesetas total débito.

657 Josefa Méndez García, de Carrio, 3,47 pesetas por cuotas, 0,52 por apremio de segundo grado, y 3,99 pesetas total débito.

759 Capilla de Santo Tomás, de Parlero, 40,10 pesetas por cuotas, 6 por apremio de segundo grado, y 46,10 pesetas total débito.

772 Capilla de la O, de Vidural, 9,69 pesetas por cuotas, 1,45 por apremio de segundo grado, y 11,14 pesetas total débito.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, y se inserta además un ejemplar del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Luarca, a 30 de Septiembre de 1919. — El Agente Auxiliar, Cándido B. Sandoval.

R. al núm. 3.553

Juntas municipales del Censo electoral

DE TARAMUNDI

D. José María Méndez García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Taramundi.

Hago saber: Que durante el próximo bienio de mil novecientos veinte a mil novecientos veintiuno, la constitución de esta Junta será como sigue:

Presidente, D. Federico Cotarelo Santamaina, nombrado por la Junta de Reformas sociales.

Vocales, D. Manuel Murias Castañón, Concejal por mayor número de votos, como Vicepresidente.

D. José Martínez Cotarelo y don José García Pérez, mayores contribuyentes con voto para Compromisario, y suplentes de éstos don José Benito Fernández Freige y D. Pedro Bermúdez, respectivamente.

D. Manuel Regodeseves y D. José Antonio Sierra Villar, por concepto de industrial y utilidades, y suplente del primero D. José María Castaño González, no habiendo más contribuyentes por utilidades, razón por la cual no se designa suplente del segundo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, es el presente.

Taramundi y Noviembre de 1919. — José M.ª Méndez.

R. al núm. 3.555

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villayón

D. José García Rodríguez, Primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Villayón.

A los señores que se expresarán hago saber: Que en esta Alcaldía, remitidas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para ser entregadas a los respectivos interesados, se hallan las hojas de aprecio de las fincas que les han de ser expropiadas con las obras del segundo trozo de la carretera de Navia a Villayón, a cuyo efecto se cita, por la presente a los interesados de referencia, para que, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta citación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en la Secretaría de este Ayuntamiento las hojas relativas a cada uno de ellos, advertidos de que, en otro caso, se procederá en derecho.

Los señores a que esta notificación se refiere son los siguientes:

D. Vicente Álvarez, de Arbón.

Sr. Marqués de Santa Cruz, de Oviedo.

D. José González Pérez, de Folguerosa.

D. Ramón Pérez García, de Martintorin.

D. José Rodríguez, de idem.

Herederos de D. Manuel García, de Villayón.

Herederos de D. Nicasio Trelles, de Pravia.

D. José Rodríguez Fernández, de Villayón.

D. Juan Méndez Gancedo, de Madrid, y

Herederos de D. Bernardo Méndez, de Villayón.

Villayón, Noviembre 20 de 1919. — José García.

R. al núm. 3.582

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

DE LAVIANA

En poder de Manuel González, de Tolivia, se halla depositado un burro, color cardino, alzada regular, edad siete años, que se encontró haciendo daño.

Lo que se comunica al público para que la persona que se crea dueña de él pase a recogerlo, abonando los gastos ocasionados, pues de lo contrario se venderá en pública subasta.

Laviana 28 de Noviembre de 1919. — El Alcalde, Gaspar G. Jove.

3-3

En poder de Ramona Begega, vecina de Lorio, en este concejo, se halla depositado un caballo, que se encontró haciendo daño en propiedad particular, de las señas siguientes: edad diez años, color negro, alzada seis cuartas.

Lo que se hace público para que la persona que se crea dueña de él pase a recogerlo, abonando los gastos de manutención y demás originados, pues en otro caso se venderá en pública subasta. — El Alcalde. — P. O., Manuel Martínez.

3-2

DE AMIEVA

En poder de José García, de Amieva, se hallan depositados los animales siguientes:

Una cabra bermeja, meluya, con dos cortadas en la oreja izquierda, una por la parte de atrás, y otra por la parte delantera.

Un castrón bermejo, oscuro, sin señal alguna.

Tres cabras pintas, bermejas, cola de milan en las orejas, que encontraron causando daños en propiedad particular, en Amieva.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los dueños, advirtiéndoles que si dentro del plazo reglamentario de quince días, contados desde el día de la inserción del presente anuncio, no se presentaren a recogerlas y pagar los gastos ocasionados, se sacarán a subasta.

Sanes 21 de Noviembre de 1919. — El Alcalde. — P. O. El Secretario, Benito Labra.

R. al núm. 3.583-3

Esc. Tip. del Hospicio provincial